

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134 - 2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 11 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 182-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO-OPAP, de fecha 05 de junio de 2025, de la Oficina de Producción de Agua Potable; el Memorándum N° 155-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG.GO., de fecha 06 de junio de 2025, de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 1221-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GAF-O.L., de fecha 10 de junio de 2025, de la Subgerencia de la Oficina de Logística; el Informe N° 0187-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF, de fecha 10 de junio de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 070-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP-EP-KBR, de fecha 11 de junio de 2025, de la Especialista de Presupuesto de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; y el Proveído de fecha 10 de junio de 2025 de la Gerencia General que aprueba el adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2019, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017.

Que, con fecha 25 de junio de 2025, la EPS SEDALORETO S.A. suscribe con el representante legal de la Empresa EMPORIO E&J S.A.C., el Contrato N° 015-2024 sobre: "Contratación de Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Desinfección de Unidades de Tratamiento, Filtración, Reservorios Apoyados y Elevados para la EPS SEDALORETO S.A."; por un monto total de S/ 173,000.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Y 00/100 Soles); por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, la cláusula 5ta., del contrato indica lo siguiente: "**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato que se efectuó el 25 de junio del 2024, siendo su vigencia hasta el 25 de junio de 2025, y que fue efectuado bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF., y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 182-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO-OPAP, de fecha 05 de junio de 2025, la Subgerente de la Oficina de Producción de Agua Potable hace de conocimiento a la Subgerencia de Logística su solicitud de Adicional al contrato N° 015-2024, sustentando que verificado en el cronograma establecido para la limpieza y desinfección de reservorios elevados R1 y R8 y el Reservorio Apoyado N° 03-RA 03 y de la UT-04, advierte que ya no se cuenta con saldo suficiente para la atención del requerimiento solicitado mediante Informe N° 279-2025-EP SEDALORETO S.A.-GG-GO, de la Gerencia de Operaciones, ya que dicha gerencia ha solicitado 04 lavados los cuales no se pueden cubrir con el saldo que a la fecha ya ha cancelado el monto de S/ 169,300.00, quedando sólo una diferencia por utilizar de S/ 1000; en tal sentido, debido a los reportes que se debe efectuar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, mediante el Sistema SICAP, sobre el cumplimiento de limpieza y desinfección en forma obligatoria; por tanto, resulta necesario un adicional al contrato por una cantidad del 25% del monto contractual de acuerdo a la normativa vigente a la firma del contrato;

Que, con Memorándum N° 155-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG.GO., de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente de Operaciones tomando como referencia la solicitud planteada por la Subgerente de la Oficina de Producción de Agua Potable mediante Informe N° 182-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO-OPAP, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el ADICIONAL AL CONTRATO N° 015-2024 – Lavado de Reservorios, teniendo en cuenta que estos lavados son de suma importancia para mantener una calidad de agua adecuada para el consumo a la población usuaria;

Que, mediante Informe N° 1221-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GAF-O.L., de fecha 10 de junio de 2025; de la Subgerente de la Oficina de Logística, informa al Gerente de Administración y Finanzas que en vista a los informes del área usuaria que informan sobre la necesidad de un adicional al contrato N° 015-2024, debido a que el saldo del mismo no permitirá continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, el cual culmina el 25 de junio de 2025; solicitó vía correo electrónico al contratista EMPORIO E&J S.A.C.,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134 - 2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

alcance la propuesta económica para el adicional a la contratación de prestación adicional de "Contratación de Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Desinfección de Unidades de Tratamiento, Filtración, Reservorios Apoyados y Elevados para la EPS SEDALORETO S.A.", para lo cual con fecha 10 de junio de 2025, presentó la Proforma N° 100-2025, en la cual detalla los conceptos del servicio por un total de S/ 31,650.00, y revisada dicha propuesta en referencia al contrato principal suscrito por S/ 173,000.00 sin IGV, se tiene que el importe adicional de S/ 31,650.00 sin IGV, representa el 18.2948% del contrato primigenio; por lo que, conforme a lo descrito en el artículo 157 de la Ley de Contrataciones del Estado recomienda la gestión de la presente solicitud;

Que, en mismo orden, con Informe N° 0187-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General la AUTORIZACIÓN para prestación adicional al contrato N° 015-2024 "Contratación de Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Desinfección de Unidades de Tratamiento, Filtración, Reservorios Apoyados y Elevados para la EPS SEDALORETO S.A."; por el importe de S/ 31,650.00 sin IGV, que representa el 18.2948% del contrato primigenio suscrito por S/ 173,000.00 sin IGV; para efectos de garantizar el servicio que se viene dando actualmente, previo a ello deberá solicitar la Certificación Presupuestal;

Que, el numeral 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla este supuesto e indica lo siguiente: "Artículo 34. Modificaciones al contrato **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: *i)* ejecución de prestaciones adicionales, *ii)* reducción de prestaciones, *iii)* autorización de ampliaciones de plazo, y *iv)* otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, al respecto se debe tener en consideración lo indicado por la dirección técnica normativa del OSCE, mediante OPINIÓN N° 034-2019/DTN, respecto a modificaciones convencionales al contrato, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, señala que la Ley y el Reglamento contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley;

Que, se debe considerar, además, que el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, señala que, mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, conforme lo indica la Subgerencia de la Oficina de Producción de Agua que cumpliéndose el plazo contractual del contrato el 25 de junio de 2025 y persistiendo la necesidad de seguir contando con el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A.**, hasta que se realice la nueva contratación del servicio en mención, se requiere de una prestación adicional, este adicional sería por un monto de **S/ 31,650.00 Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles**, que representa el 18,2948% del contrato, ello con la finalidad de garantizar el servicio que se viene brindando actualmente, siendo que lo requerido está enmarcado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225;

Que, la atención del servicio adicional requerido del 18.2948% del monto contractual del contrato N° 015-2024, según el siguiente detalle:

SERVICIO DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS RESERVORIOS DE AGUA POTABLE			
Cant.	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	P. Unit.	S/
1	Reservorio Elevado (R-1)	1,300.00	1,300.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134 - 2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

3	Reservorio Elevado (R-2)	1,350.00	4,050.00
1	Reservorio Elevado (R-4)	1,350.00	1,350.00
1	Reservorio Elevado (R-5)	1,350.00	1,350.00
1	Reservorio Elevado (R-6)	1,300.00	1,300.00
1	Reservorio Elevado (R-7)	1,300.00	1,300.00
1	Reservorio Elevado (R-8)	1,300.00	1,300.00
2	Reservorio Elevado (R-9)	1,250.00	2,500.00
2	Reservorio Elevado (R-10)	1,400.00	2,800.00
1	Unidad de Filtración (UF-1)	3,000.00	3,000.00
1	Unidad de Filtración (UF-2)	3,000.00	3,000.00
1	Unidad de Tratamiento (UF-4)	4,200.00	4,200.00
1	Reservorio Apoyado (RA-3)	4,200.00	4,200.00
	TOTAL		31,650.00

Que, con Informe N° 070-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP-EP-KBR., y proveído de la Gerencia de desarrollo y Presupuesto de la EPS, emite informe señalando que de la revisión en el sistema RP AVALON PLANEAMIENTO se observa que el servicio solicitado cuenta con presupuesto necesario para cubrir el adicional por el importe de S/ 31,650.00;

Que, en ese sentido, contando con la aprobación del Gerente General de la EPS SEDALORETO en su calidad de Titular y la certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio;

Estando a lo acordado, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 015-2024-EPS SEDALORETO S.A., suscrito entre la EPS SEDALORTE S.A. y EMPORIO E&J S.A.C., sobre "Contratación de Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Desinfección de Unidades de Tratamiento, Filtración, Reservorios Apoyados y Elevados para la EPS SEDALORETO S.A.", por un monto de S/ 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 soles), lo que equivale al 18,2948% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponga al Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS SEDALORETO S.A., elabore la ADENDA al contrato y asimismo realice la RETENCIÓN del monto de la Garantía de fiel cumplimiento conforme al porcentaje del adicional en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto proceda con las acciones pertinentes y competentes para la asignación presupuestaria en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habiéndose emitido la certificación presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al representante legal de la empresa EMPORIO E&J S.A.C en su domicilio legal respectivo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR los extremos de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, para los fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDALORETO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.



CPC. Román Ceballos Pacheco
Gerente General
EPS SEDALORETO S.A.